

obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Entidades públicas o privadas, que deberán ser comunicadas a esta Consejería, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden y en la legislación a que hace referencia el artículo 12 de la misma, podrá ser causa determinante de la revocación de la resolución de concesión y del reintegro de éstas por el receptor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.8 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Infracciones y sanciones.

A la presente convocatoria le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 51 bis (infracciones y sanciones en

materia de subvenciones y ayudas públicas) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción establecida por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 5 de marzo de 1997.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3970 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta

Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 259/96. Cubierta de patio y cerramiento de nave existente (ampliación de fábrica de curtidos). Lorca. Promovido por Lizaran, S.L..

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 21 de enero de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

3965 Notificación por edicto.

Por el presente se hace saber a don Enrique García-Faría Martínez-Conde cuyo domicilio por él señalado a efectos de notificaciones es La Cerca, n.º 1, de Cabo de Palos (C.P. 30370) que por Orden del Secretario General de esta Consejería, dictada en el expediente 344/95 por delegación de su titular, con fecha 22 de enero de 1997, se ha declarado la inadmisibilidad por extemporánea de la reclamación económico-administrativa que interpuso frente a la liquidación n.º CP-85/95, de la Dirección General de Transportes (Servicio de Puertos), por importe de 88.209 pesetas, en concepto de amarre en el Puerto de Cabo de Palos, correspondiente a la embarcación denominada Daikoku, matrícula 5PM19283, referida al periodo 4-1-95 al 30-6-95 (en aplicación de la tarifa: T-5. Embarcaciones Deportivas y/o Recreo, del precio público creado por Decreto Regional n.º 86/1994, de 9 de diciembre, publicado en el B.O.R.M. n.º 2 de 3-1-95).

Lo que se le notifica mediante el presente, al haber sido intentada sin efecto la notificación por el cauce ordinario, en los términos y al amparo de lo establecido en el artículo 86 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo (B.O.E. n.º 72 de 23-3-96) por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, y supletoriamente en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre) haciéndole saber que contra la citada Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previa comunicación de su interposición a esta Administración Pública Regional, establecida en los artículos 110.3 de la Ley 30/1992 y 57.2.f) de la Ley 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Murcia, 11 de marzo de 1997.—El Secretario General, **Juan Francisco Carrión González**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

3966 ANUNCIO por el que se notifica propuesta de resolución en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Por el presente se hace saber a las personas que se relacionan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que se ha formulado propuesta de resolución en el expediente sancionador indicado, por el Instructor don Eugenio Buenavista Pizarro, por presunta infracción administrativa a la legislación de caza/pesca fluvial, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

N.º Exp.; Nombre; Domicilio; Municipio; Precepto infringido.

-Expediente de pesca 23/96; Blas Vicente Lorenzo. Oltra Moltó, 36; Las Torres de Cotillas; Arts. 118.4 y 118.12 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la "Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial"; Sanción: 100.000 pesetas. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, a 21 de febrero de 1997.—La Directora General, **Pilar Megía Rico**.

3967 ANUNCIO por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Por el presente se hace saber a las personas que se relacionan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos del mismo, que se ha dictado Resolución por la Ilma. Sra. Directora General del Medio Natural por infracción administrativa a la vigente legislación de caza y pesca fluvial. Contra las presentes Resoluciones, que agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la citada Ley.

N.º Expediente; Nombre; Domicilio; Municipio; Infracción e importe.

-145/96; Ramón Contreras Moreno; Puente Río Algorfa, 13; Almoradí; Arts. 114.22, 115.8, 115.14, 114.1 y 99.2 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la "Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial"; Sanción: 100.000 pesetas. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de tres años.

-162/96; Juan José Ruano Cortés; C/ Victoria, 14; Callosa de Sarriá; Arts. 114.2, 115.8, 115.14, 99.2 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la "Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial"; Sanción: 100.000 pesetas. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

-196/96; Luis Amador Amador; C/ La Cruz, 16; Espinardo; Arts. 115.17, 115.14, 114.3, 99.2 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la "Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial"; Sanción: 50.000 pesetas. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

-265/96; Juan José Ruano Cortés; C/ Victoria, 14; Callosa de Sarriá; Arts. 114.22, 115.8, 115.14 y 99.1.f y 99.2 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la "Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial"; Sanción: 100.000 pesetas. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de tres años.

-373/96; Antonio Rodríguez Moreno; Cortijo el Callado, s/n; Nerpio; Arts. 114.1 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la "Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial"; Sanción: 10.000 pesetas.

-Expediente de pesca 24/96; Juan José Ibáñez Corbalán; Avda. Santa Ana, 9; Alcantarilla; Arts. 118.4, 118.12 y 99.1.f de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la "Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial"; Sanción: 50.000 pesetas.

-Expediente de pesca 25/96; Antonio Ibáñez Corbalán; Avda. Santa Ana, 9; Alcantarilla; Arts. 118.4, 118.12 y 99.1.f de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la "Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial"; Sanción: 50.000 pesetas.

Murcia, a 20 de diciembre de 1996.—La Directora General del Medio Natural, **Pilar Megía Rico**.

3968 ANUNCIO por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Por el presente se hace saber a las personas que se relacionan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que se ha formulado acuerdo de iniciación en el expediente sancionador indicado, por el Instructor don Eugenio Buenavista Pizarro, por presunta infracción administrativa a la legislación de caza/pesca fluvial, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de